(9)

HUALAÑE
Comuna en movimiento

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

En Hualañé a 06 de septiembre de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, Rut. [illegible] representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA, cédula nacional de identidad N°** [illegible] ambos domiciliados en Avenida Libertad N° 90, Hualañé, en lo sucesivo "**EL MANDANTE**" y el Sr. **MARIO PATRICIO HERRERA PONCE RUT.:** [illegible], con domicilio en calle VILLA Esperanza , calle Los Andes 616, de la comuna de Hualañé, adelante **"EL MANDATARIO"**, han convenido el siguiente contrato, de acuerdo a trato directo aprobado bajo decreto N° 3205 de fecha 05 de septiembre de 2013.

PRIMERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, contrata los servicios de don **MARIO PATRICIO HERRERA PONCE, para la "REPARACION DE TECHUMBRE E INSTALACION DE DOS PUERTAS DEL DEPARTAMENTO DE TRANSITO"**

SEGUNDO: Por dicho trabajo la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** cancelará la suma única y total de **$510.000.-** (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS) Más IVA, los que serán cancelados de la siguiente forma:

El CIEN POR CIENTO (100%) UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS Y RECIBIDOS CONFORME POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS DEL MUNICIPIO

TERCERO: Los trabajos serán ejecutados en virtud a lo señalado por la Dirección de Obras Municipales.

CUARTO: La **DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES** le corresponderá la recepción de los trabajos contratados.

QUINTO: La **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** podrá poner término inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo y sin derecho a indemnización para el mandatario, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones y por las siguientes causales:

a) Si el mandatario no iniciare oportunamente los servicios contratados, no cumpliere con los servicios contratados.
b) Si el mandatario, no acatare las ordenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito le impartiere la Municipalidad de Hualañé.
c) Si el mandatario fuere declarado en quiebra, falleciere y es persona natural, o se disolviere, si es persona jurídica;
d) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en el presente contrato.

SEXTO: Además de lo dicho, el mandatario será responsable de los accidentes de su personal, en los lugares que presten sus servicios y de todos los daños que se produzcan, al mandante o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

SEPTIMO: El plazo para la ejecución de los servicios será de 20 días corridos, los que se contabilizarán a partir del dia de entrega de la Orden de Compra por parte de la Municipalidad..

OCTAVO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como **ALCALDE** de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre de 2012.-

NOVENO: Para todos los efectos legales, que pudiesen derivarse del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hualañé y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, el Sr. **MARIO PATRICIO HERRERA PONCE**, no estará sujeto a horario de trabajo,

fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

DECIMO PRIMERO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en este contrato, los elementos de subordinación que Impliquen las condiciones de Empleador a la empresa la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a los trabajadores de la empresa, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios, el sr. Herrera deberá cancelar el 1% correspondiente a obra menor.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del mandatario.

MARIO PATRICIO HERRERA PONCE
CONTRATISTA

CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE

DANIEL KALOGERINI LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNCIPALES
Vº Bº CONTRATO

LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICO
I. MUNICIPALIDAD
HUALAÑE

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 32 / VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

HUALAÑE,

1.- La necesidad de realizar la reparación de techo e instalación de dos puertas del departamento de transito.

2.- El oficio Nº275 de fecha 27 de agosto de 2013,de la Dirección de Obras Municipales que solicita autorización para el trato directo.

3.- La autorización y firma del Sr. Alcalde (S) plasmada en el anverso del oficio Nº 275.

4.- El Art. 10 letra A del Reglamento de Compras Públicas 19.886.

5- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones he acordado y:

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE CONTRATO** de fecha 06 de septiembre de 2013, celebrado entre la I. Municipalidad de Hualañé y don **MARIO PATRICIO HERRERA PONCE,** RUT.: 10.046.811-5, para realizar ejecución del proyecto **"REPARACIÓN DEL TECHO E INSTALACION DE DOS PUERTAS DEL DEPARTAMENTO DE TRANSITO** por la suma de $510.000.- (quinientos diez mil pesos) Más IVA.

2.- **CÁRGUESE** los gastos que origine a la cuenta 31-02-004 "OBRAS CIVILES".

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE

LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN
La indicada
Archivo Of. de Partes
CPL/LAFC/JLPC/AMUF/DKL/ein

124